



Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur




**Manual Especifico de Organización
De Comisaria Regionales
de la Policía Estatal Preventiva**

La Paz Baja California Sur, noviembre de 2020



Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur

Manual Especifico de Organización De Comisaria Regionales de la Policía Estatal Preventiva

Elaboró	Presentó	Aprobó
Jefa del Departamento Jurídico de la Policía Estatal Preventiva 	Comisario General de la Policía Estatal Preventiva 	"Aprobado de acuerdo a lo establecido por el artículo 20, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur." Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Baja California Sur 
Blanca Fernanda León Graciano	José del Carmen Pérez Romero	German Wong López



1. Introducción

En cumplimiento a lo dispuesto en el marco legal y administrativo, el presente documento tiene como finalidad la organización actual de la Comisaria Regionales de la Policía Estatal Preventiva, presentando de manera general la normatividad, estructura orgánica, atribuciones y funciones que le permitan cumplir con los objetivos de la Seguridad Publica en el Estado.

El presente Manual quedará al resguardo de la Comisaria General de la Policía Estatal Preventiva; las revisiones y actualizaciones se harán anualmente. La Institución Policial, elaboró el presente Manual de Organización, con el objeto de establecer los lineamientos generales de observancia en esta Dependencia, como parte de las acciones de mejoramiento y desarrollo de los esquemas de organización y funcionamiento.



Contenido

Página

1. Introducción.....	4.
2. Marco Jurídico-Administrativo.....	5.
3. Atribuciones.....	7.
4. Estructura Orgánica.....	11.
5. Organigrama.....	12.
6. Objetivo.....	13.
7. Funciones.....	14.
7.1 Comisarías Regionales.....	14.
7.1.1 Los Cabos.....	14.
7.1.2 La Paz.....	14.
7.1.3 Comondú.....	14.
7.1.4 Loreto	14.
7.1.5 Mulegé	14.
8. Bibliografía.....	21.



2. Marco jurídico-administrativo

Constituciones:

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; publicada en el DOF de fecha 5 de febrero de 1917, última reforma DOF el 8 de mayo del 2020.
- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fecha 15 de enero de 1975, última reforma publicada BOGE número 59 de fecha 12 de octubre del 2019.

Leyes:

- ✓ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Decreto publicado en DOF el 2 de enero de 2009, última reforma publicada en DOF el 27 de mayo de 2019.
- ✓ Ley General de Responsabilidades Administrativas Nueva Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 Texto Vigente Última Reforma Publicada DOF 13-04-2020.
- ✓ Ley General de Archivos, Texto Vigente Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018.
- ✓ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016 Texto Vigente Última Reforma Publicada DOF 27-01-2017.
- ✓ Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur, publicada BOGE el 31 de diciembre del 2011, última reforma publicada en BOGE número 48 de fecha 20 de enero de 2020.
- ✓ Ley del Servicio Profesional de Carrera para la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California Sur, Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 31 de diciembre de 2007.
- ✓ Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, Ley publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, decreto 1454, el 23 de febrero de 2004.
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, B.O. No.58 ext. No. 24 de fecha 24 de septiembre del 2008. Última reforma BOGE 54 del 16 de diciembre de 2019



- ✓ Ley de Responsabilidad Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Ley Publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 27 de junio de 2017, Texto Vigente, Última Reforma Publicada Boge 20-04-2019
- ✓ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, Ley publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 04 de mayo de 2016 Texto Vigente Última reforma publicada BOGE 26-05-2016.
- ✓ Ley de Protección de Datos y Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, Ley Publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 17 de Julio de 2017, Texto Vigente.
- ✓ Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, Ley Publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 10 de abril de 2017 Texto Vigente.
- ✓ Ley General de Mejora Regulatoria, Texto Vigente Nueva Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018.
- ✓ Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y Municipios de Baja California Sur, Ley Publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 31 de Julio de 2016, Texto Vigente.
- ✓ Ley del Sistema Estatal de Archivos del Estado de Baja California Sur, Ley Publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 20 de junio de 1994, Texto Vigente.

Reglamentos:

- ✓ Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el BOGE el 20 de junio de 2018.
- ✓ Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Baja California Sur, publicado en el BOGE el 30 de septiembre de 2018.
- ✓ Reglamento Interior de la Policía Estatal Preventiva, publicado en el BOGE el 10 de octubre de 2020.



3. Atribuciones

Reglamento interior de la Policía Estatal Preventiva de Baja California Sur.

Artículo 16. Las Comisarías y Unidades tendrán el ejercicio de las facultades y atribuciones comunes siguientes:

- I. Atender y acordar con el superior jerárquico, el despacho de los asuntos de su competencia;
- II. Ejercer el mando sobre el personal a su cargo;
- III. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de las funciones encomendadas a las comisarías y unidades policiales a su cargo;
- IV. Proponer al superior jerárquico, reformas a la normatividad relacionadas con las actividades de las comisarías y unidades policiales a su cargo;
- V. Emitir circulares y demás disposiciones aplicables para la operatividad de la Institución Policial;
- VI. Evaluar el desempeño del personal de las comisarías y unidades policiales a su cargo y reportar al superior jerárquico cualquier incidencia de aquellos;
- VII. Coordinar y supervisar la operación de los procedimientos, directivas, órdenes generales, circulares y demás disposiciones internas para la operatividad de las comisarías y unidades policiales a su cargo, en apego a las disposiciones aplicables;
- VIII. Coordinarse con las demás comisarías, unidades policiales y áreas de la Institución Policial, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- IX. Fomentar y mantener la política de integridad, responsabilidad, ética y profesionalismo del personal a su cargo;
- X. Proponer al superior jerárquico, los Elementos que se consideran aptos de ser sujetos a promoción, condecoraciones o estímulos, según las disposiciones aplicables;
- XI. Proponer al Superior Jerárquico las medidas estratégicas y tecnológicas para elevar el desempeño de las Comisarías y unidades policiales a su cargo;
- XII. Reservar la información que ponga en riesgo alguna investigación, conforme



a las disposiciones aplicables;

- XIII.** Realizar u ordenar la detención de personas que se encuentren relacionadas con hechos delictivos, observando las disposiciones constitucionales y legales aplicables; así como el aseguramiento de bienes que las autoridades competentes determinen;
- XIV.** Vigilar que el personal a su cargo, dentro de los plazos legales, ponga a disposición de la autoridad competente a los detenidos, o bienes asegurados o que estén bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito; tratándose de flagrancia o detenciones realizadas en los casos en que sea formalmente requerida para ello, rindiendo el parte informativo, informes y demás documentos correspondientes;
- XV.** Supervisar la elaboración de los informes, partes informativos y demás documentos que se generen con motivo de sus funciones y su ingreso a las bases de datos correspondientes;
- XVI.** Supervisar el ingreso de la información correspondiente en el registro administrativo de detenciones y demás bases de datos de la Institución Policial y del Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública, en los términos de la Ley General, Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y demás disposiciones aplicables;
- XVII.** Establecer las medidas conducentes para el buen uso y control de las armas, cartuchos y equipos policíacos de los Elementos;
- XVIII.** Adoptar las medidas correspondientes para que los Elementos de las comisarías y unidades policiales bajo su mando proporcionen a las víctimas, ofendidos o testigos del delito, protección y auxilio inmediato, en términos de la Ley General, Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y demás normatividad aplicable;
- XIX.** Coordinar y supervisar la participación de los Elementos bajo su mando, en apoyo a la vigilancia, revisión y custodia de las instalaciones de los centros penitenciarios y centros de internamiento especializados para adolescentes, dependientes del Sistema Estatal Penitenciario del Estado, así como de los traslados de las personas privadas de la libertad, previa autorización del Superior Jerárquico, cumpliendo con los lineamientos de la autoridad judicial;
- XX.** Coordinar y supervisar que la certificación médica de las personas detenidas por los Elementos de las comisarías y unidades policiales a su mando, sea realizada con la inmediatez posible, para los efectos legales a que haya lugar;



- XXI.** Mantener bajo los más estrictos principios de confidencialidad, de reserva y sigilo, las investigaciones e información a las que tenga acceso con motivo de sus funciones, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXII.** Acatar, coordinar y supervisar el debido cumplimiento de manuales, acuerdos, órdenes generales, circulares y demás disposiciones aplicables para la operatividad de la Institución Policial, correspondientes a las comisarías y unidades policiales a su cargo;
- XXIII.** Proponer al Superior Jerárquico los manuales de organización y procedimientos, y demás disposiciones internas para la operatividad de la Institución Policial;
- XXIV.** Supervisar los sistemas y procedimientos de control, y evaluación de las comisarías y unidades policiales a su cargo;
- XXV.** Proponer al Superior Jerárquico los cursos de capacitación y/o actualización policial, que eleven la calidad y profesionalismo del personal, adscrito en las comisarías y unidades policiales a su cargo, en coordinación con el área correspondiente de la Institución Policial;
- XXVI.** Establecer la coordinación de trabajo permanente entre las diversas áreas de la Institución Policial, a efecto de intercambiar y explotar la información policial;
- XXVII.** Acatar, distribuir, asignar y en su caso instruir las órdenes, procedimientos y consignas al personal a su cargo al inicio de cada turno u operativo, las cuales deberán atender la incidencia delictiva, la sectorización y demás información criminológica;
- XXVIII.** Coordinar y supervisar que la actuación de los Elementos bajo su mando, sea congruente, oportuna y proporcional al riesgo presentado, con estricto apego a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXIX.** Establecer mecanismos con base en los procedimientos sistemáticos operativos correspondientes, para que los Elementos bajo su mando, en los operativos o acciones implementadas para restablecer la paz y el orden público, preserven y aseguren los instrumentos, objetos o productos del delito que se pudiera cometer, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, e informen de inmediato a la autoridad correspondiente;
- XXX.** Verificar la información de las denuncias que le sean presentadas directamente a los Elementos a su cargo, y que sean remitidas en su caso



inmediatamente al Ministerio Público;

- XXXI.** Imponer o supervisar el cumplimiento de las correcciones disciplinarias a los Elementos, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXXII.** Dar seguimiento a los acuerdos derivados de la firma de convenios de colaboración en materia policial en el ámbito de su competencia, donde sea parte la Secretaría;
- XXXIII.** Coordinar, supervisar y ordenar, la formación de los Elementos de las comisarías y unidades policiales a su cargo, al iniciar y al concluir cada turno para el pase de lista, de revista del personal y asignación de consignas diarias, la cual deberá cumplirse en posición de firmes y en absoluto respeto al superior jerárquico y al personal subordinado, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXXIV.** Instruir, supervisar y realizar el saludo policial de respeto al superior jerárquico, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXXV.** Coordinar y supervisar la vigilancia de las instalaciones, inmuebles, equipos y demás bienes destinados al funcionamiento y operación de las actividades de la Institución Policial; así como los de la Secretaría cuando así les sea instruido por el superior jerárquico;
- XXXVI.** Instruir y supervisar la aplicación de los conocimientos y herramientas científicas en la investigación preventiva de los delitos;
- XXXVII.** Coordinar y supervisar el resguardo de los elementos de estudio, el aseguramiento de la cadena de custodia, conforme a las disposiciones aplicables;
- XXXVIII.** Informar de manera mensual o cuando fuera requerido por el superior jerárquico, las acciones realizadas por las comisarías y unidades policiales a su cargo; y
- XXXIX.** Las demás que en el ámbito de su competencia les confiera el superior jerárquico, la Ley General, Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.



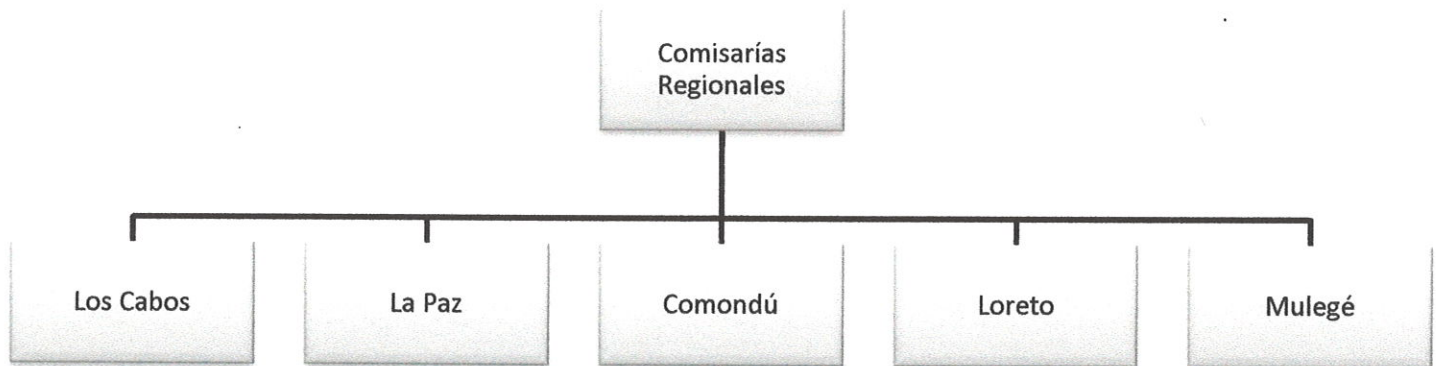
4. Estructura Orgánica

4.1 Comisarías Regionales:

- 4.1.1 Los Cabos;
- 4.1.2 La Paz;
- 4.1.3 Comondú;
- 4.1.4 Loreto;
- 4.1.5 Mulegé.



5. Organigrama





6. Objetivo

Las Comisarias Regionales de la Institución Policial deberán atender con calidad, eficacia y eficiencia en el ámbito de competencia las necesidades de seguridad para salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, contribuyendo a la generación, preservación del orden público y la paz social de los habitantes y transeúntes en cada uno de los municipios que conforman el Estado de Baja California Sur.



7. Funciones

7.1 Comisarías Regionales (5):

Las Comisarías Regionales de la Institución Policial, tendrá las atribuciones comunes siguientes:

- I. Vigilar que el personal a su cargo se conduzca en forma irrestricta bajo los principios constitucionales de actuación policial, de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos;
- II. Coadyuvar con los Titulares de las Unidades, en la planeación de las actividades tendientes a mantener el orden, la paz, la tranquilidad pública y la seguridad de las personas y sus bienes;
- III. Ejercer el mando, dirección y disciplina, sobre los Elementos que encuentren a su cargo, informando al superior jerárquico con la regularidad que éste determine;
- IV. Supervisar la presentación periódica del personal de inspección, seguridad y vigilancia a sus órdenes, para efectuar revistas de índole administrativas y policiales;
- V. Coordinar acciones enfocadas a prestar auxilio a la población en caso de siniestros o accidentes, en colaboración con las autoridades de protección civil;
- VI. Coordinar y supervisar el banco de municiones y armamento a su cargo, autorizados en los términos de la Licencia Oficial Colectiva correspondiente;
- VII. Coordinarse con las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de Gobierno, para llevar a cabo operativos y programas destinados a la prevención del delito;
- VIII. Vigilar que el personal a su cargo reciba instrucción y adiestramiento teórico-práctico de manera periódica;
- IX. Exigir que, en todos los actos de servicio, el personal se presente debidamente aseado y uniformado, con puntualidad y seriedad en el cumplimiento de su deber;
- X. Asegurar que el personal a su cargo recabe la documentación correspondiente a las puestas a disposición de las personas presentadas ante la autoridad competente, con motivo de su detención, además del inventario respectivo de bienes u objetos que sean asegurados, por algún ilícito;



- XI. Vigilar que el personal a su cargo al efectuar el servicio de Inspección, seguridad y vigilancia formule su hoja de reporte o bitácora, según sus novedades en el parte informativo y/o informe policial homologado, utilizando invariablemente los protocolos correspondientes;
- XII. Supervisar que el parque vehicular policial, equipo de radiocomunicación y demás equipo reglamentario, incluyendo el armamento y municiones, de que disponga el personal a su cargo se use exclusivamente durante el desempeño del servicio;
- XIII. Realizar un análisis de la problemática en materia de seguridad pública que se presente en la demarcación territorial de su zona operativa;
- XIV. Elaborar un anteproyecto de plan de trabajo, sobre la base del análisis de la problemática en materia de seguridad pública de su zona operativa, que someterá a la aprobación del superior jerárquico, debiendo especificar las estrategias y acciones operativas a realizar durante el mes que corresponda, precisando las metas que deberán alcanzarse durante la ejecución del plan de trabajo;
- XV. Rendir informes y parte de novedades con la regularidad que determine el superior jerárquico; y
- XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera el superior jerárquico, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.



8. Bibliografía

- ✓ Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado Baja California Sur, BOGE No. 26, 20 de junio de 2018.
- ✓ Reglamento Interior de la Policía Estatal Preventiva de Baja California Sur, BOGE No. 46, 10 de octubre del 2020.
- ✓ Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización Contraloría General del Estado, BOGE No.17, 10 de abril de 2019.